

**INFORME 028/SE/16-04-2021**

**RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS PRIMERO DE LOS ACUERDOS 101/SE/03-04-2021 Y 105/SE/03-04-2021, POR LOS CUALES SE APROBÓ EL REGISTRO CONDICIONADO DE FÓRMULAS DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESENTADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERZA POR MÉXICO Y ENCUENTRO SOLIDARIO, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE GUBERNATURA DEL ESTADO, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021.**

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 191, fracción VIII, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se informa a este Consejo General que, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el tres de abril del año dos mil veintiuno, se emitieron entre otros, los Acuerdos 101/SE/03-04-2021 y 105/SE/03-04-2021, por los que se aprobaron los registros de las fórmulas de candidaturas a Diputaciones Locales por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, postuladas por los Partidos Políticos Fuerza por México y Encuentro Solidario, respectivamente, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.

Al respecto, en su primer punto de cada acuerdo se determinó lo siguiente:

**ACUERDO 101/SE/03-04-2021**

***PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, postulados por el partido político Fuerza por México, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en términos de la información del anexo 1 del presente Acuerdo, con la precisión que las fórmulas correspondientes a los distritos electorales 24, 27 y 28, **el registro se otorga de manera condicionada**, en términos del considerando XCIII del presente Acuerdo.*

(...)

**ACUERDO 105/SE/03-04-2021**

***PRIMERO.** Se aprueba el registro de las fórmulas de candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, postulados por el Partido Encuentro Solidario, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021, en términos de la información del anexo 1 del presente Acuerdo, con la precisión que la fórmula del distrito electoral 15, **el registro se otorga de manera condicionada**, en términos del considerando XCII del presente Acuerdo.*

(...)

Ahora bien, por cuanto a las consideraciones expresadas en el referido documento, este Órgano Electoral argumentó que la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales de este Instituto Electoral emitió los dictámenes mediante los cuales se determinó el

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

cumplimiento de la acreditación del vínculo comunitario en las postulaciones de los distritos electorales considerados como indígenas; sin embargo, por cuanto al Partido Fuerza por México se determinó el incumplimiento de la acreditación del referido vínculo comunitario en los distritos electorales 24 (propietaria y suplente), 27 (propietaria y suplente), y 28 (propietaria y suplente); respecto al Partido Encuentro Solidario se determinó el incumplimiento de la acreditación del referido vínculo comunitario en el distrito electoral 15.

Por ello, y con la finalidad de garantizar el derecho de las personas que se autoadscriben indígenas postuladas por los referidos institutos políticos en los Distritos Electorales antes referidos, este Consejo General estimó pertinente y necesario concederles un registro condicionado para que, en un plazo perentorio de 48 horas contadas a partir de la notificación de los referidos acuerdos, presentaran los formatos de autoadscripción indígena y constancias expedidas por las autoridades facultadas para acreditar el vínculo comunitario de sus candidaturas correspondientes.

En ese sentido, los Partidos Políticos Fuerza por México y Encuentro Solidario, por conducto de sus Representaciones ante este Órgano Electoral, presentaron en tiempo y forma la documentación e información requerida, misma que fue valorada por la Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales quien emitió los dictámenes respectivos, en los cuales se determinó la acreditación del vínculo comunitario indígena en las postulaciones realizadas por los referidos partidos políticos, con ello, quedaron subsanados sus registros condicionados, dando cumplimiento a lo requerido por este organismo electoral.

Lo que se informa a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales a que haya lugar.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a dieciséis de abril del 2021.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ.**